DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/ DNC/ N° 17869 **/ 2016**

Asunción, 1 de julio de 2016

Señor
MAGGI FISCHER
Encargada de la UOC
DEFENSORIA DEL PUEBLO
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 316.398 (29/06/2016) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR BIOMETRICO" – ID N° 309.594 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la Convocante incluir criterios de evaluación y desempate para consorcios a modo de no limitar la participación de estos en el llamado.
2. **-Anexo B Punto 20**, Consultamos a la Convocante si el siguiente requerimiento indicado en el Inc. d) Experiencia; "productos similares a lo solicitado en esta contratación" no resulta subjetivo para determinar un criterio de evaluación, por lo que le sugerimos determinar criterios objetivos haciendo referencia al tipo de bien al cual desea llegar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Francisco Morel
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/FM